

SUJETO PASIVO ⁽¹⁾			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF / NIE / CIF	N.º SUJETOS PASIVOS ⁽²⁾
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
DOMICILIO FISCAL		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	PROVINCIA
DOMICILIO FISCAL		TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTO ORIGEN DE LA ALTERACIÓN			
PÚBLICO	FECHA DEL DOCUMENTO	NOTARIO O FEDATARIO	NÚM. PROTOCOLO
PRIVADO			
<input type="checkbox"/> TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA *	FECHA FALLECIMIENTO	NOMBRE DEL CAUSANTE	NIF CAUSANTE
IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO ⁽³⁾		FECHA DEVENGO ⁽⁴⁾	MUNICIPIO

*(marque esta casilla si la transmisión es por fallecimiento)

REFERENCIA DEL INMUEBLE	Si la declaración del impuesto se refiere a más de un bien inmueble, utilice tantos ejemplares del impreso "ANEXO (I.I.V.T.N.U)" como necesite para identificar todos ellos.						
REFERENCIA CATASTRAL ⁽⁵⁾	VIVIENDA	TRASTERO	LOCAL	NAVE	EDIFICIO		
	GARAJE	SOLAR	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OTROS		
DOMICILIO DEL OBJETO TRIBUTARIO			NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO	COEFICIENTE TRANSMITIDO ⁽⁶⁾			FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR ⁽⁷⁾			

OBJETO DE LA DECLARACIÓN
<p>EXPONE</p> <p>Que, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento del SPRyGT la transmisión descrita con el objeto de que, si procede, practique la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, determinando la base imponible con arreglo al:</p> <p>Método objetivo: Base imponible = Valor del terreno * Coeficiente previsto en el art. 107.4 del TRLRHL para el periodo de generación</p> <p>Método directo: Base imponible = Valor del terreno (en la transmisión que se declara) - Valor del terreno (cuando se adquirió)</p> <p>Autorizo a la Administración a realizar el cálculo por el método más beneficioso para el sujeto pasivo</p> <p>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA OBLIGATORIA en caso de optar por el método directo o por el método más beneficioso para el sujeto pasivo, así como en caso de acogerse al supuesto de no sujeción del art. 104.5 del TRLRHL:</p> <p>VALOR DE ADQUISICIÓN: _____ € (*)</p> <p>DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL VALOR (TÍTULO ANTERIOR): _____</p> <p>VALOR DE LA TRANSMISIÓN ACTUAL: _____ € (*)</p> <p>DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL VALOR: _____</p> <p>(*) Valor total que conste en el título que documente la operación o, en su caso, comprobado por la Administración (el mayor de estos valores)</p> <p>En transmisiones a título lucrativo (donación/herencias), se consignará el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o, en su caso, comprobado por la Administración (el mayor de estos valores)</p>

MARCAR EN CASO DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA EN CASO DE SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES:

SOLICITO / OBSERVACIONES:**CUMPLIMENTAR EN CASO DE HABER REALIZADO PREVIAMENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Fecha de solicitud de la prórroga:

N.º de registro de entrada: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del documento que origina la alteración (Escritura pública, contrato privado u otros)
- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación
- Fotocopia de la solicitud de prórroga, en caso de haberla solicitado (solo en caso de transmisiones *mortis causa*)

En caso de optar por el método directo o por el método más beneficioso para el sujeto pasivo, será obligatorio aportar:

- Fotocopia del documento acreditativo de la adquisición (título de transmisión anterior) donde conste el valor total
- Fotocopia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por adquisición a título lucrativo (herencia/donación)

FIRMA

EL DECLARANTE / REPRESENTANTE

En _____, a ____ de _____ de 20__

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Información sobre Protección de Datos Personales.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de procedimientos electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

INFORMACIÓN GENERAL

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- A) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión
- B) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

- Copia simple del documento público o privado en el que conste el acto o contrato que origina la imposición en el caso de transmisiones "inter vivos".
- Certificado de defunción, certificado de últimas voluntades y testamento o declaración de herederos, copia simple de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia para transmisiones "mortis causa". En caso de que no se haya realizado escritura de aceptación y adjudicación de herencia, se ha de presentar el Modelo 660 del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Fotocopia del DNI/CIF del sujeto pasivo y, en su caso, del representante legal.
- Fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio puesto al cobro.
- Si se opta por el método real o por el método más beneficioso para el sujeto pasivo se ha de adjuntar copia simple del documento público o privado en el que conste el acto o contrato que originó la adquisición.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

1. Es sujeto pasivo la persona física o jurídica obligada a presentar la declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene la consideración de sujeto pasivo:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real del que se trata. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.
2. Si son más de uno los sujetos pasivos, especifique aquí su número. En este caso, podrá cualquiera de ellos en nombre propio y en el de los demás presentar una única declaración por la totalidad del objeto tributario.
3. Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, etc...
4. Devengo:
 - En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados, se tomará la fecha de su presentación ante el Ayuntamiento impositor o ante el SPRyGT.
 - En el caso de las transmisiones "mortis causa", se atenderá a la fecha del fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.
 - En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público.

- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
5. Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
6. Todo, parte proindivisa, superficie o coeficiente de propiedad transmitida.
7. Consigne aquí la fecha de la transmisión inmediatamente anterior a la propiedad o del derecho real de que se trate, o la constitución del mismo.